



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quílez**

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Santaliestra y San Quílez, día 14 de julio de 2023

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D.Mariano Pueyo Campo

CONCEJALES:

Dña. María Teresa Custodio López
Germán Sopena Campo (a través de videoconferencia)

SECRETARIO

Dña. Ana Belén Rodríguez Moreno.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez, siendo las nueve horas y veintidós minutos del 14 de julio de 2023, se reúnen los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Tras la lectura del acta el Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación de las actas de las sesiones anteriores de fechas 17 junio y 27 de junio de 2023 en vista de que no se producen reparos, el acta se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO.-RATIFICACION SI CABE DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

En vista de los siguientes decretos de Alcaldía, pasan a leerse y a continuación se ratifican por unanimidad.

Descripción	Código
Convocatoria Pleno ordinario 14-07-23	Propuesta de Resolución 693849
Resolución N°37 de 05/07/2023: Decreto festivos Locales 2024 Santaliestra y San Quilez	Resolución N°37 de 05/07/2023
Resolución N°36 de 30/06/2023: Decreto pagos junio 2.638,85 €	Resolución N°36 de 30/06/2023
Resolución N°35 de 30/06/2023: Decreto empadronamiento Thais, Cristian y Rio	Resolución N°35 de 30/06/2023
Resolución N°34 de 30/06/2023: Adjudicación vivienda y Bolsa de arrendatarios C/ Escuelas n°9 1ªA	Resolución N°34 de 30/06/2023
Resolución N°33 de 23/06/2023: Convocatoria Pleno extraordinario 27/06/2023 Organización municipal , sorteo miembros mesa electoral	Resolución N°33 de 23/06/2023
Resolución N°32 de 16/06/2023: Adjudicación licencia de Taxi A D. Elisabeth Gavalda Vallespi	Resolución N°32 de 16/06/2023
Resolución N°31 de 16/06/2023: Baremación de solicitudes y requerimiento de documentación, C/Escuelas 9, 1ªA	Resolución N°31 de 16/06/2023
Resolución N°30 de 16/06/2023: DECRETO USO LOCAL PLAN CORRESPONSABLES COMARCA	Resolución N°30 de 16/06/2023
Resolución N°29 de 14/06/2023: Convocatoria Pleno Extraordinario 17-06-23	Resolución N°29 de 14/06/2023
Resolución N°28 de 13/06/2023: Toma conocimiento y autorización de rodaje	Resolución N°28 de 13/06/2023
Subsanación Anexo 42 Miembros de la mesa	Propuesta de Resolución 688348
Resolución N°27 de 12/06/2023: Convocatoria Pleno extraordinario 14-06-2023	Resolución N°27 de 12/06/2023
Resolución N°26 de 02/06/2023: DECRETO PAGO MAYO 2 POR IMP. (7.213,89 €)	Resolución N°26 de 02/06/2023
Resolución N°25 de 26/05/2023: decreto ivtm	Resolución N°25 de 26/05/2023
Resolución N°24 de 26/05/2023: Resolucion Redacción Pliegos Arrendamiento C Escuelas 1ªA	Resolución N°24 de 26/05/2023
Resolución N°23 de 22/05/2023: Decreto Pagos Mayo 2023	Resolución N°23 de 22/05/2023
Decreto Pagos Mayo 2023	Propuesta de Resolución 682101
Decreto Pagos Mayo 2023	Propuesta de Resolución 682096
Resolución N°22 de 19/05/2023: Resolución Taxi y plazo para presentar documentación	Resolución N°22 de 19/05/2023
Exposición al Público Locales electorales	Propuesta de Resolución 681683
Resolución N°21 de 12/05/2023: Pago y aprobación de la certificación desmonte y explanada	Resolución N°21 de 12/05/2023
Resolución N°20 de 12/05/2023: Decreto aprobación Padrón 1º Trimestre 2023	Resolución N°20 de 12/05/2023
Resolución N°19 de 11/05/2023: Contratación de redacción proyecto y Dirección obra alumbrado Publico	Resolución N°19 de 11/05/2023
Resolución N°18 de 05/05/2023: Resolución contratación honorarios redacción obras abastecimiento y pavimentación	Resolución N°18 de 05/05/2023
Resolución N°17 de 28/04/2023: DECRETO CONCESION NICH0 MARICARMEN HERNANDEZ	Resolución N°17 de 28/04/2023
Resolución N°16 de 28/04/2023: Decreto Pagos Abril 2023	Resolución N°16 de 28/04/2023
Resolución N°15 de 25/04/2023: Convocatoria Pleno extraordinario 28/04/2023	Resolución N°15 de 25/04/2023
Resolución N°14 de 21/04/2023: Aprobación Padrón 2023 impuestos de vehículos de tracción mecánica	Resolución N°14 de 21/04/2023
Resolución N°13 de 31/03/2023: Resolucion Ofertas presentadas taxi	Resolución N°13 de 31/03/2023
Resolución N°12 de 31/03/2023: 12-2023 Decreto Pagos	Resolución N°12 de 31/03/2023

TERCERO.- APROBACION INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2022

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2022, y considerando que;

Primero.- Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quílez**

Segundo.- Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero.- Quedando pendiente sea sometida a información pública por espacio de quince días y ocho más, periodo donde pueden ser formuladas alegaciones.

El Pleno de la Corporación, **acuerda** por unanimidad de los asistentes,

Primero.- Dar el visto bueno a la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022

Segundo.- Incluir su aprobación definitiva en la próxima sesión de Pleno que se celebre, transcurrido el periodo de información pública.

CUARTO.- DELEGACION EN ALCALDÍA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL T.M. DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ

En vista de la necesidad de contratación de las obras de Mejora de la red de abastecimiento y saneamiento en el T.M. de Santaliestra y San Quílez de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Se acuerda por unanimidad

Primero.- Delegar en el Alcalde-Presidente la competencia para cuantos trámites posteriores al inicio de contratación de las obras y servicios que puedan exigirse con respecto a la adjudicación y aprobación de las certificaciones de obra y facturas correspondientes del siguiente expediente:

-Contratación de las obras de Mejora de la red de abastecimiento y saneamiento en el T.M. de Santaliestra y San Quílez

Segundo.- Publicar esta delegación en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quílez**

QUINTO.- DELEGACION EN ALCALDÍA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PAVIMENTACIÓN VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ

En vista de la necesidad de contratación de las obras de Pavimentación vía pública en el municipio de Santaliestra y San Quílez de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Se acuerda por unanimidad

Primero.- Delegar en el Alcalde-Presidente la competencia para cuantos trámites posteriores al inicio de contratación de las obras y servicios que puedan exigirse con respecto a la adjudicación y aprobación de las certificaciones de obra y facturas correspondientes del siguiente expediente:

- Contratación de las obras de Pavimentación vía pública en el municipio de Santaliestra y San Quílez

Segundo.- Publicar esta delegación en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez

SEXTO.- DELEGACION EN ALCALDÍA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ

En vista de la necesidad de contratación de las obras de Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Santaliestra y San Quílez de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Se acuerda por unanimidad





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quílez**

Primero.- Delegar en el Alcalde-Presidente la competencia para cuantos trámites posteriores al inicio de contratación de las obras y servicios que puedan exigirse con respecto a la adjudicación y aprobación de las certificaciones de obra y facturas correspondientes del siguiente expediente:

- Contratación de Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Santaliestra y San Quílez

Segundo.- Publicar esta delegación en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez

SEPTIMO.- INFORMES DE CONTROL INTERNO

Por la presente se da cuenta de los siguientes informes:

- “Informe Anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad ejercicio 2022” (Anexo I)

- “Informe anual sobre de auditoria de sistemas del registro contable de facturas ejercicio 2022” (Anexo II)

- “Informe resumen anual de del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez de los resultados del control interno, que se establecen en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Ejercicio 2022”(Anexo III)

OCTAVO.-ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES

El Señor Alcalde procede a informar a los concejales de la actualización del inventario de bienes y patrimonio del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez, añadiendo las siguientes obras de modificación realizadas en el municipio así como altas de vías públicas y maquinaria que se relacionan a continuación:

1.-Inmuebles Urbanos:

Modificaciones: Edificio multiservicios mejoras 87421,88€





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

2.-Infraestructuras

Modificaciones: Depósito de Almacén de Caballera 10.313,69

3.-Otros Muebles:

Altas:

Ordenador Hacer Aspire TC-390RYZEN

Pantalla HP 23.8”

Pantalla Acer KA240YBI 24”LED

Impresora Multifunción Color Epson Ecotank ET 2850

Mueble para salón

Cabecero

Mesita dos cajones

Armario dos puertas corredera

Dormitorio juvenil

Mesa de comedor extensible

Sofá con Chaise Longe

Mesa de Centro color Blanco

Somier Multilaminas

Colchón 150*200

Colchón 90*190

Colchón 90*180

4 Sillas escandinavas

Mesa Picnic





FIRMADO POR

La Secretararía de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quílez**

Sometidas al Pleno las altas, bajas y modificaciones en el inventario se acuerda por unanimidad la rectificación del inventario de bienes y patrimonio 2022 propuesta, con las nuevas altas, bajas y modificaciones.

NOVENO .-INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de que está pendiente la reparación de algunos caminos y del puente colgante, seguimos a la espera de noticias de la DPH para financiar estos proyectos.

DECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

El Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día de la fecha. Y para que conste, a los efectos oportunos, elevo la presente Acta con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Santaliestra y San Quílez , a 14 de julio de 2023.

Documento firmado electrónicamente





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

Anexo I

INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



Ayuntamiento de Santaliestra y San Quilez

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.**

Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2022 el municipio arroja los siguientes resultados:

	<i>En días</i>
	Periodo Legal de Pago (PLP)
Primer trimestre	3,40
Segundo Trimestre	7,77
Tercer Trimestre	10,41
Cuarto Trimestre	23,29





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

CUARTO. Visto que este municipio cumple con la normativa en materia de morosidad, no resulta necesario remitir al Estado la información prevista en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica el artículo 11 bis de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Anexo II

INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de la intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la *Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013*, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quílez**

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
5. Reglamento de control interno de Santaliestra y San Quílez
6. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez.

SEGUNDO. Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución de la auditoría

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico financiera de esta administración.

Los resultados del presente informe están sujetos al “principio contradictorio”, por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.

CUARTO. Pruebas de auditoría.

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica

Siendo el resultado de las pruebas realizadas:

- Existen facturas que incumplen la obligatoriedad de facturación electrónica; requiriéndose a los proveedores su presentación en registro electrónico.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

El Ayuntamiento de Santaliestra y San Quilez cuenta con un punto de General de entrada de facturas electrónicas propio ubicado en su página Web www.santaliestra.es y en su sede electrónica <https://santaliestraysanquilez.sedelectronica.es> por el cual las facturas pueden ser presentadas ante el Ayuntamiento y son remitidas automáticamente al registro electrónico municipal, dando lugar a su anotación y a la asignación de un código de identificación en el citado registro.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

Que existen facturas como suministros de energía y telefonía que se cargan en cuenta antes de reconocer la obligación.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

Algunos proveedores siguen girando recibos, a pesar de que se insiste que presenten factura y el pago se realizará por los servicios municipales una vez reconocida la obligación.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. Que se han emitido los informes trimestrales de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/2013.
- b. Que se ha emitido informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

6. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

QUINTO. Resultados de la auditoría.

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.

3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que *se cumple* con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.

4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, HAP/1650/2015.

5. Sobre la emisión de los informes de los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la emisión de los citados informes.

6. Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

SEXTO. De la auditoría realizada, se considera por parte de esta intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en dicha entidad, resulta *conforme* con la normativa sobre facturación electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

Anexo III

INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2018 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en los términos que prevén los artículos 39 y 40 del RCIL incluidos en el Título V del RCIL, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quílez**

fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2022, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2022 agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 0 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 0 son con





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

reparos, y finalmente, se han aprobado 0 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Puesto que no han existido Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención no ha sido necesario recabar la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela financiera.

1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

Se ha emitido 0 informe de fiscalización o de intervención, de los cuales 0 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 0 acuerdos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

1.4. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Puesto que no han existido Acuerdos del Pleno contrarios a los reparos efectuados por la Intervención no ha sido necesario recabar la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela financiera.

1.5. Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido 0 informes de omisión de la función interventora.

1.6. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 0 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar puesto que en este Ayuntamiento no se utilizan las cuentas justificativas de los pagos a justificar

1.7. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 0 informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija puesto que en este Ayuntamiento no se utilizan los anticipos de caja fija.

1.8. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quilez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quilez**

2. CONTROL FINANCIERO

2.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Se ha emitido 0 informes de control permanente no planificables.

2.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

2.3. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

Dado que esta entidad informó al Pleno en sesión de 26 de diciembre de 2018 sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 del RCIL, no se han previsto actuaciones de control permanente planificables seleccionables para este ejercicio.

2.4. Actuaciones de auditoria pública (artículo 29.3 RCIL):

Al no existir ninguna entidad dependiente, no se prevén actuaciones en esta materia.

2.5. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular para cada entidad local de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han previsto actuaciones en esta materia, para este ejercicio, al no





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quílez**

detectarse riesgos en este concepto puesto que el Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez no concede subvenciones nominativas ni en régimen de concurrencia competitiva.

II.2 MEDIOS DISPONIBLES

Tal y como ya se hizo constar en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2022 se han realizado los siguientes informes;

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

No se preveían objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado.

Igualmente no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública y ello por cuanto no existe ninguna entidad dependiente.

La intervención del Ayuntamiento Santaliestra y San Quílez considera que cuanta con los medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo las funciones de control interno establecidas en el plan anual de control financiero.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES¹

III.1 CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2022, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Del ejercicio de la función interventora, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

2. CONTROL PERMANENTE

De los trabajos realizados en el ejercicio del control permanente, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad





FIRMADO POR

La Secretararía de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Ana Belén Rodríguez Moreno
04/08/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santaliestra Y San Quílez
Mariano Pueyo Campo
04/08/2023



**Ayuntamiento
de Santaliestra
y San Quílez**

III.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

1.FUNCIÓN INTERVENTORA

Por parte de la intervención no se considera necesario realizar recomendaciones a adoptar por el gestor derivadas de las conclusiones expuestas, con el objetivo de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión.

2.CONTROL FINANCIERO

Por parte de la intervención no se considera necesario realizar recomendaciones a adoptar por el gestor derivadas de las conclusiones expuestas con el objetivo de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Santaliestra al no existir recomendaciones ni medidas correctoras no se considerará necesario la elaboración por parte de la Alcaldía de un plan de acción

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, el Alcalde de la Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL.

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través del Presidente de la Entidad Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

